

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO	05001 33 33 022 2013 00986 00
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA HINCAPIE
DEMANDADA:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se observa que en el escrito de la demanda se hace alusión a la cuantía sin realizar una adecuación de la misma según lo preceptuado en los artículos 157 del CPACA, por tanto deberá proceder de conformidad.

Para efectos de establecer la competencia en razón del territorio deberá señalar en concordancia con el numeral 3 del artículo 156 del CPACA cual fue el último lugar donde prestó o debió prestar los servicios la persona que laboró en la entidad demandada.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 5 de diciembre de 2013 Fijado a las 8:00 A.M.

JULIRTH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria